

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la interpretación del Real decreto de 30 de Agosto último, en lo relativo á los Bachilleres que aspiren á obtener el grado de Maestro de primera enseñanza, y de acuerdo con la propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los que posean el grado de Bachiller no podrán obtener el título de Maestro elemental suprimido por el Real decreto de 30 de Agosto último, sino únicamente el antiguo de Maestro superior ó el de Maestro de primera enseñanza con arreglo al nuevo plan.

2.º Para poder obtener dicho grado, deberán aprobar la asignatura de Música, además de las mencionadas

en el art. 28 del citado Real decreto, cumpliendo, igualmente, lo que en dicho artículo se establece acerca de las prácticas de enseñanza. Respecto de la Pedagogía se entenderá que deben aprobar no sólo los dos primeros cursos, sino también la Historia de la Pedagogía, que figura entre las materias del cuarto año de estudios.

3.º Los alumnos á que se refieren los párrafos anteriores, deberán practicar los ejercicios cuarto y quinto de los enumerados en el art. 32 del Real decreto de 30 de Agosto, como constitutivos de la reválida, quedando dispensados de los restantes.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1915.—Estéban Collantes.—Señor Director general de Primera enseñanza.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Capitán general de esta Región en telegrama de ayer me dice:

«Por resolución de ayer, en virtud art. 445 Reglamento para aplicación ley Reclutamiento y en vista de que no pudieron acogerse á beneficios que concede capítulo 20 dicha ley, ni prórrogas concedidas por Reales órdenes de 3 de Junio y 13 Diciembre últimos, prohibirlo la de 24 Junio anterior, se autoriza á individuos ingresados como voluntarios comprendidos en reemplazo 1914 para que puedan reducir tiempo servicio en filas en el plazo de un mes, contado desde día ayer».

Lo participo á V. S. rogándole dis-

ponga la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la debida publicidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 30 de Enero de 1915.—El Coronel, Gobernador militar, Felipe Enciso.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

COMISION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Acordada por la Diputación en 19 de Octubre de 1914, la creación de cinco cartillas de 100 pesetas cada una á favor de cinco huérfanos de padre ó hijos de madre viuda que hubieren nacido en los pueblos de la provincia que integran los distritos de Astudillo-Baltanás, Carrión-Frechilla, Cervera de Río-Pisuerga, Palencia y Saldaña, una por cada distrito electoral, que reúnan las circunstancias de orfandad y pobreza, regulada ésta en las Bases aprobadas por la Asamblea Provincial en 10 de Octubre de 1906 y 18 de igual mes de 1911 y las demás condiciones que en dichas Bases se establecen, la Comisión Provincial, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 98, inciso 1.º de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó, en sesión de 26 del actual, abrir concurso para el otorgamiento de dichas pensiones por el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que cuantos aspiren á la referida gracia, justifiquen documentalmente los particulares siguientes:

Primero. Los solicitantes habrán de reunir la circunstancia precisa de ser hijos legítimos de padres natura-

les de la provincia, y haber nacido en cualquiera de los pueblos que integran el distrito electoral por el que aspiren á la pensión.

Segundo. A la instancia que presente el tutor, madre ó pariente inmediato del huérfano ó huérfana, se acompañará el certificado del acta de nacimiento del niño ó niña, expedida por el Registro civil; el de defunción de sus padres, y el que á su vez expedirá el Secretario del Ayuntamiento, respecto á la riqueza amillarada y cuota contributiva que los ascendientes de dichos huérfanos satisficieron en los cinco años últimos, así como los informes conjuntivos de los Señores Alcalde, Párroco y Juez municipal acerca de la posición social de los ascendientes y hermanos de los que solicitan la pensión.

Tercero. La edad de los huérfanos que aspiren á ésta, no habrá de pasar de 15 años, con el objeto de que el seguro dotal é infantil, proporcione mayores ventajas al asegurado, que no percibirá el capital hasta cumplir los 25 años.

Cuarto. Establecidas las pensiones en beneficio de los pobres, las solicitudes que se presenten, lo mismo que los documentos que á las mismas se acompañen, vendrán extendidos en papel de duodécima clase (10 céntimos).

Quinto. No serán admitidas las instancias que se presenten á nombre de huérfanos que excedan de la edad de 15 años.

Palencia 28 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, García Muñoz Jalón.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Revisión de 1915.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1914, 1913, 1912 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Carrión.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1914	1913	1912	
1	Graciano Pablos Porras.	Abia de las Torres.	Corto y padre sexagenario.	1	>	>	3
8	Julio Barón Lomas.	Idem.	Inútil 222, 3.º, 5.º	1	>	>	3
2	Angel García Plaza.	Idem.	Hermano en el Ejército.	>	1	>	2
8	Anatolio Porras Vallejo.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
4	Domingo Vallejo Plaza.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
2	Eugenio Maestro Guati.	Arconada.	Inútil 197, 1.º, 4.º	1	>	>	3
3	Luis Vecilla Gonzalo.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.º	1	>	>	3
1	Andrés Redondo Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
3	Isidoro Aguado Diez.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
3	Florián Pérez Viejo.	Bahillo.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1	>	>	3
2	Anselmo Calle Guerra.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
4	Emeterio Calle Medina.	Idem.	Inútil 201, 3.º, 4.º	>	1	>	2
5	Teófilo Calle Borragán.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
8	Ismael Lerones Fernández.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
2	Eutiquio Pérez Ruiz.	Bustillo del Páramo.	Padre impedido en 1914.	>	>	1911	3
1	Matías Sedano Ruiz.	Cabañas (Las).	Inútil 197, 1.º, 4.º	1	>	>	3
2	Antonio Gutiérrez Fernández.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
5	Benigno Rodríguez Cosío.	Calzada de los Molinos.	Corto.	1	>	>	3
3	Julian Duránte Pérez.	Calzadilla de la Cueva.	Viuda pobre.	1	>	>	3
5	Jesús González Duránte.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.º	1	>	>	3
1	Mariano Laso Martínez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
1	Atanasio Delgado García.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
4	Mariano Herrero Moro.	Carrión de los Condes.	Inútil 196, 1.º, 4.º	1	>	>	3
15	Juan Sebastián Diez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
16	Pablo Adámez Fernández.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
23	Maximino Calvo Sánchez.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
2	Juan Herrero Hontillera.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
7	Rufino Andrés Llorente.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
15	Pedro Gutiérrez Pérez.	Idem.	Inútil 197, 1.º, 4.º	>	1	>	2
36	Paulino Gil Antolin.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
37	Martín Ramírez Merino.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
9	Pedro Diez Bernal.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
16	Angel Girón del Barco.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.º	>	>	1	1
26	José San Martín Jiménez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
31	Cipriano Gil Alvarez.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
32	Severino Martínez Fernández.	Idem.	Padre sexagenario en 1914.	>	>	1	3
35	Angel Galindo Ibáñez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
3	Mariano Rodríguez Fernández.	Cervatos de la Cueva.	Corto.	1	>	>	3
8	Inocencio Rodríguez Robles.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
2	Tomás Ungidos Vallejo.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
4	Modesto Amézua Diez.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
1	Julian Miguel Pastor.	Frómista.	Corto y padre impedido.	1	>	>	3
6	Teodosio Muñoz Saldaña.	Idem.	Inútil 201, 3.º, 4.º y madre casada con sexag.º	1	>	>	3
14	Teóduo Rojo Arroyo.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
3	Daniel Macho Prieto.	Idem.	Corto.	1	1	>	2
5	Teodoro García Dujo.	Ledigos.	Viuda pobre.	>	1	>	2
1	Eleuterio de Prado Payo.	Lomas.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
2	Evencio del Olmo Pérez.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
2	Pablo Bartolomé Martínez.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
3	Eugenio del Valle Antolino.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
1	Eladio Cordero Muñoz.	Marcilla.	Corto.	1	>	>	3
2	Florencio Diez Pérez.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
3	Benigno Paredes Cuesta.	Nogal de las Huertas.	Hermanos huérfanos.	>	>	1	1
1	Máximo Diego Cebrián.	Osornillo.	Inútil 196, 1.º, 4.º	1	>	>	3
5	Juan Sedano Rojo.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
2	Tomás Lobo Renedo.	Osorno.	Padre sexagenario y hermano en el Ejército.	1	>	>	3
3	Florentino del Río Pérez.	Idem.	Inútil 198, 2.º, 4.º	1	>	>	3
5	Próculo Fernández García.	Idem.	Corto.	1	>	>	3
7	Porfirio Martín Diez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
17	Albino García Rojo.	Idem.	Padre sexagenario y hermano en el Ejército.	1	>	>	3
9	Andrés Cerrato García.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
3	Manuel Juárez Palacios.	Idem.	Viuda pobre en 1913.	>	>	1911	2
2	Eusebio Miguel Rodríguez.	Población de Arroyo.	Viuda pobre en 1912.	>	>	1911	1
5	Anastasio Rojo Lomas.	Población de Campos.	Corto.	1	>	>	3
6	Pedro Fernández Rueda.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
1	Porfirio García Rodríguez.	Idem.	Padre y hermano impedidos.	>	1	>	2
2	Balbino Abad Rojo.	Idem.	Inútil en filas 248, 8.º, 5.º en 1914.	>	1	>	3
1	Francisco Sánchez Huerta.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
2	Eutimio Salomón Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
7	Agapito García Mesier.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
8	Castor Mediavilla Vega.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
2	Jacinto Blanco Franco.	Requena de Campos.	Idem.	1	>	>	3
1	José Ruiz Vecilla.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
1	Feliciano García Blanco.	Revengea.	Idem.	1	>	>	3

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN Y EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisarse.
				1914	1913	1912	
9	Mateo Antolin Alonso.	Revenga.	Prófugo en 1913, inútil en 1914.	>	1	>	3
2	Tomás Bahillo González.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
4	Marino Amor Márcos.	San Cebrián de Campos.	Corto y hermano en el Ejército.	1	>	>	3
9	Conceso Lanchares Aguado.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
10	Tirso Amor Márcos.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
1	Amador Santos Antón.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
2	Julian Tejido Bravo.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
4	David Vián García.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
5	Servando Bahillo Ayuela.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
1	Miguel Pérez Bargas.	San Llorente de la Vega.	Corto.	1	>	>	3
6	Procopio de la Fuente Martínez.	San Mamés de Campos.	Idem.	1	>	>	3
4	Germán González Gómez.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
9	Vidal Martín Mieja.	Idem.	Padre impedido en 1914.	>	>	1	3
3	José Cembrero Varona.	Idem.	Corto y padre impedido en 1913.	>	>	1	1
4	Domingo López Uria.	Santillana de Campos.	Madre casada con sexagenario.	1	>	>	3
2	Fermín Tarilonte Merino.	Terradillos.	Corto.	1	>	>	3
7	Victorio Santos Delgado.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
4	Florencio Laso Gutiérrez.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
5	Froilán Santos Diez.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
6	Lino Pérez Santos.	Idem.	Padre sexagenario en 1914.	>	1	>	3
2	Mariano García Garrido.	Torre de los Molinos.	Viuda pobre.	>	1	>	2
1	Federico Tapia Estébanez.	Villadiezma.	Corto.	1	>	>	3
3	Arsenio Calvo Valles.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
3	Gregorio Pérez Aguado.	Villaherreros.	Idem.	1	>	>	3
3	Cipriano Cuadrado Arconada.	Idem.	Hermanos huérfanos.	>	1	>	2
9	Juan Ordóñez del Campo.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
1	Ricardo Montero Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
4	Pedro Delgado Arconada.	Idem.	Inútil 229, 4.º, 5.º	>	>	1	1
3	Ramiro Abad Herrero.	Villalcázar de Sirga.	Sufriendo condena.	1	>	>	>
7	Anastasio Alonso Saldaña.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
2	Silverio Aguado Diez.	Idem.	Inútil 196, 1.º, 4.º	>	1	>	2
4	Félix Hurtado Aedo.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
1	Francisco Porras Campos.	Villamorco.	Inútil 244, 7.º, 5.º y padre sexagenario.	>	1	>	2
2	Clemencio Garrido Rodríguez.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
1	Mariano Durántez de la Pisa.	Villamuera de la Cueva.	Viuda pobre.	1	>	>	3
2	Fortunato Garrido Abia.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
4	Prudencio de Pando del Valle.	Villasabariego.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
1	Florencio Vicente Fernández.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
1	Lorenzo Velasco Mata.	Villaturde.	Inútil 196, 1.º, 4.º	1	>	>	3
2	Bonifacio Caminero Escudero.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
5	Hilario Ruíz Márcos.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
6	Celestino Fernández Arnillas.	Idem.	Viuda pobre y hermano en el Ejército.	1	>	>	3
1	Gregorio León Gutiérrez.	Idem.	Hermana huérfana.	>	1	>	2
8	Mateo Cuevas Bayona.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
1	Gabriel Martínez Quijano.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
2	Victoriano Valiente Arnillas.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
3	Teófilo Diez Cosío.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
5	Lúcio Correas León.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
2	Juan Villa Gómez.	Villoldo.	Inútil 197, 1.º, 4.º	1	>	>	3
3	Gerardo Simón Gutiérrez.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
4	Clemente Ortega García.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
5	Antonio Pérez Ríos.	Idem.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
3	Crescencio Saldaña Silva.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
8	Victoriano Jato Pérez.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
2	Francisco San Martín Revuelta.	Idem.	Padre sexagenario en 1913.	>	>	1	2
3	Secundino Robles del Páramo.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
5	Federico Gil Ramos.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
6	Agapito Pérez García.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
2	Eutiquio Burgos Ortega.	Villovieco.	Inútil 236, 6.º, 5.º	1	>	>	3
2	Julio Revuelta Mesier.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
5	Marcelino Duque Boada.	Idem.	Idem.	>	>	1	1

Palencia 1.º de Febrero de 1915.—El Presidente, *Luis Martínez Fernández*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Frechilla.

Cédula de citación.

María Josefa López, Tomasa Hernández y Santiago Vicente y Vicente, cuyas demás circunstancias personales de los mismos se ignoran, así como su residencia y actual paradero, comparecerán ante la Audiencia provincial de Palencia en los días 29 y 30 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, con objeto de que asistan á las sesiones de juicio oral de la causa que por delito de robo les ha sido seguida en el Juzgado de Frechilla.

Frechilla 28 de Enero de 1915.—
El Juez de instrucción, Marino Guerra.

Ayuntamientos.

Tariego.

Formado por la Junta municipal repartidora de esta villa el repartimiento vecinal de consumos y sus recargos de este distrito para el presente año, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 309 y siguientes del Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898, queda expuesto al público en la Secretaría, Sala Capitular de este Ayuntamiento,

tamiento, por espacio de ocho días, debiendo advertir que al día siguiente de cumplirse dicho plazo, contado desde el en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, celebrará dicha Junta la sesión que determina el art. 312 de referido Reglamento para la resolución de las reclamaciones que se formulen.

Tariego 27 de Enero de 1915.—El Alcalde, Albino Diez Gregorio.

Lantadilla.

Formado por la Junta municipal el repartimiento del impuesto de consumos con inclusión del cupo por

alcoholes, aguardientes y licores, conforme al art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos y que ha de regir durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que sea inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiendo que la resolución de ellas se hará por dicha Junta tan luego como termine el plazo de exposición al público.

Lantadilla 27 de Enero de 1915.—
El Alcalde, Angel Gallego.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Enero del año de 1915.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.		Gastos diferibles.		Gastos voluntarios.		TOTAL.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6715	25	1208	25	>	>	7923	50
II.—Policía de seguridad.	2303	31	118	44	>	>	2421	75
III.—Policía urbana y rural.	7243	51	1171	40	>	>	8414	91
IV.—Instrucción pública.	2628	25	379	50	>	>	3007	75
V.—Beneficencia.	1916	50	>	>	>	>	1916	50
VI.—Obras públicas.	7789	25	>	>	>	>	7789	25
VII.—Corrección pública.	657	08	>	>	>	>	657	08
VIII.—Montes.	130	>	>	>	>	>	130	>
IX.—Cargas.	19427	57	1148	33	>	>	20575	90
X.—Obras de nueva construcción.	>	>	2250	>	>	>	2250	>
XI.—Imprevistos.	>	>	>	>	500	>	500	>
TOTALES	48810	72	6275	92	500	>	55586	64

En Palencia á 11 de Enero de 1915.—El Contador, Enrique Pascual.
—V.º B.º—El Alcalde, Arturo Ortega.
Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 de Enero de 1915.
En Palencia á 15 de Enero de 1915.—El Secretario, Nazario Vázquez.
—V.º B.º—El Alcalde, Arturo Ortega.

San Llorente de la Vega.

Hallándose confeccionado por el Ayuntamiento y representantes del gremio de esta localidad el expediente de conciertos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumo y alcoholes durante el año actual de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados presenten por escrito cuantas reclamaciones consideren pertinentes, pudiendo hacerlo verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar al siguiente día de terminado el indicado plazo, á las diez de su mañana en la Casa Consistorial, en la inteligencia de que una vez transcurrido éste y aquéllas, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

San Llorente de la Vega 25 de Enero de 1915.—El Alcalde, Liborio Bilbao.

Moratinos.

Formado el repartimiento de consumos y municipales del año actual por la respectiva Junta municipal y repartidores, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, y en expresado término podrán examinarles los contribuyentes y presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes y verbalmente lo podrá hacer en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día

siguiente de transcurrido aquél á las diez en la Casa Consistorial.

Moratinos 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, Juan Domínguez.

Población de Campos.

Habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos y el de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña para el corriente año, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer de palabra ó por escrito las reclamaciones que consideren justas.

Población de Campos 27 de Enero de 1915.—El Alcalde, Ciriaco Revuelta.

Arenillas de San Pelayo.

Terminado el repartimiento gremial de consumos de este distrito para el actual año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Arenillas de San Pelayo 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, Braulio González.

Abarca.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que componen la Junta municipal, el repartimiento de consumos para el actual año de 1915, queda expuesto al público por término

de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Abarca 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Serapio García.

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que las examinen cuantas personas lo crean conveniente y presenten las reclamaciones que tengan por conveniente.

Abarca 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Sergio García.

Villota del Duque.

El padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales que ha de regir en este término municipal durante el año actual de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Villota del Duque 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Niceto González.

San Román de la Cuba.

Formado por esta Junta municipal el reparto vecinal de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar ante esta Alcaldía durante el mismo las reclamaciones que por escrito crean pertinentes, ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 11 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana en que habrá de reunirse la Junta confeccionadora; transcurrida que sea una hora de las señaladas no se admitirá ninguna.

San Román de la Cuba 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Jesús Barbán.

Villovieco.

Formados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento de consumos y el de municipales que habrán de regir en este distrito en el corriente año, se hallan de manifiesto en Secretaría durante el plazo de ocho días, dentro del cual pueden presentar las reclamaciones por escrito los contribuyentes que se crean perjudicados, para cuya resolución se reunirá la referida Junta pasado dicho plazo, sin que se admita después ninguna por justa que sea.

Villovieco 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Heráclio Garrachón.

Pino del Río.

En consecuencia de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos, se ha formado nuevamente el repartimiento sustitutivo de consumos y el destinado á incluir el déficit del presupuesto para el corriente año, los cuales se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación para oír reclamaciones por el tiempo reglamentario.

Pino del Río 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Jerónimo Gutiérrez.

Torquemada.

Se halla expuesto al público por término de ocho días el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para que en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se halla, pueda ser examinado por los interesados en él comprendidos y exponer cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Torquemada 29 de Enero de 1915.—El Alcalde, Aurelio Tejedor.

Valdegama.

Formado nuevamente por la Junta municipal de este distrito el reparto de consumos para hacer efectivo dicho impuesto en el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Valdegama 28 de Enero de 1915.—El Alcalde, Manuel Martín.

Villaluenga.

Incluidos en el alistamiento formado en este distrito municipal para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley, los mozos que al final se expresan, cuyo paradero se ignora, se advierte á los mismos, así como á sus padres, tutores ó personas de quienes dependan y se les advierte que se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que á las diez de la mañana del día 31 del corriente comparezcan en las Casas Consistoriales del mismo al acto de la rectificación del alistamiento y sucesivas operaciones del sorteo el 21 de Febrero, y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 7 de Marzo próximo, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugos, á tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 107 de la mencionada ley de Quintas.

Mozos que se citan.

Gregorio Presa López, hijo de Vidal y María, nació el 1.º de Julio de 1894.

Amós Sáez Márcos, hijo de Cesáreo y Antonia, nació el 19 de Agosto de 1894.

Eleuterio Martín Presa, hijo de Juan y Cristina, nació el 20 de Febrero de 1894.

Juan Fernández Díez, hijo de Mariano y Rosalía, nació el 12 de Junio de 1894.

Villaluenga 26 de Enero de 1915.—El Alcalde, Regino Bartolomé.